Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Xochimilco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO,** EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UAM-X",** REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA, A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIPAMPLONA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN (E), DR. HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE "LA UAM-X"

1.1 Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

1.2 Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

1.3 Que, a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **"LA UAM-X"**.

1.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

1.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de **"LA UAM-X"**, Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, código postal 14387, Ciudad de México.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

2. De la "UNIPAMPLONA"

2.1. Es una Institución de Educación Superior, oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió su carácter de institución de enseñanza superior oficial del orden departamental mediante Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, acto emitido por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del

Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos, mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4.

2.2. Que tiene como misión asumir su compromiso social educativo con las nuevas generaciones, a partir del desarrollo de las funciones en el ámbito académico, investigativo y de extensión universitaria, y otras que sean pertinentes y de interés para la **UAM-X** y **UNIPAMPLONA**.

2.3. Que para el 2030, será reconocida como una institución de alta calidad con impacto regional, nacional e internacional, por su liderazgo en los procesos académicos, de investigación y extensión soportados en el desarrollo social y tecnológico y por el desempeño de sus egresados en el medio laboral.

2.4. Que el Dr. **HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA,** domiciliado en Pamplona e identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 13.279.017 de Cúcuta, quien, en su calidad de Vicerrector de Bienestar y Extensión, se encuentra facultado para la celebración de este tipo de convenios.

2.5. Que conociendo la misión de **"UNIPAMPLONA"**, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.

2.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Km 1 vía a Bucaramanga de la Ciudad de Pamplona - Norte de Santander, Colombia.

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es realizar los esfuerzos necesarios para la promoción de la cooperación mutua en el ámbito académico, investigativo y de extensión universitaria, entre la UAM-X y LA UNIPAMPLONA.

Parágrafo 1: Las partes acuerdan que las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estarán alineadas con los principios y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas. En particular, se promoverá el cumplimiento de los ODS relacionados con la educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), Alianzas para lograr los Objetivos (ODS 17). Las partes se comprometen a colaborar de manera activa para garantizar que las acciones derivadas de este convenio generen impactos positivos en dichos objetivos.

Parágrafo 2: Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

CLAUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS: Ambas partes podrán desempeñar las actividades de colaboración siguientes:

a) Promover la movilidad de alumnas y alumnos de licenciatura y posgrado, de acuerdo con la normatividad establecida por cada institución;

b) Impulsar el intercambio de personal académico y de investigación, para que participen en diversas actividades de docencia e investigación, de acuerdo con las normas establecidas por cada institución;

c) Colaborar en proyectos de investigación en temas comunes y co-dirección de tesis, de acuerdo con las normas de cada institución;

d) Proyectar y promover cursos, conferencias, simposios, clases espejo, programas de capacitación y actualización, entre otros, que son de interés mutuo y que representan un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes, de acuerdo con las normas de cada institución;

e) Intercambiar publicaciones, materiales académicos, científicos y culturales, y

f) Realizar otras acciones que de común acuerdo decidan para la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABLES: Por parte de **"LA UAM-X"** la dirección y coordinación del presente convenio estará a cargo de la División de Ciencias y Artes para el Diseño a través del personal académico del Departamento de Teoría y Análisis.

La Dirección y coordinación estará a cargo por parte de la "**UNIPAMPLONA**" de la Facultad de Artes y Humanidades y de la Facultad de Ingenierías y Arquitectura, a través de los Departamentos de Artes y Diseño Industrial respectivamente y un docente o funcionario con competencia técnica en el área en que se desarrollarán las actividades específicas o a quien este delegue.

CLAUSULA CUARTA. RECURSOS: El presente convenio marco carece de valor económico, como quiera que su objeto es la cooperación, por lo tanto, no genera para las partes costo económico alguno. En todo caso, si hay lugar a disposición de recursos económicos, se informará y ejecutará de manera conjunta, mediante suscripción de convenios específicos derivados en virtud del objeto del presente convenio, previa disponibilidad de las partes, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

CLAUSULA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.

CLAUSULA SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES acuerdan que el tratamiento de la información, incluidos los datos personales obtenidos por la operación del presente convenio, tendrá el carácter de confidencial no podrán compartirse o transferir a terceros bajo ninguna circunstancia, dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público

CLAUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: La propiedad del conocimiento de los resultados de la colaboración, y la investigación científica y académica que se realice entre LAS PARTES al amparo del presente Convenio, pertenecen a **LA UAM-X** y a **LA UNIPAMPLONA**. Previo al desarrollo de actividades que tengan por objeto la producción de resultados intelectuales o industriales, LAS PARTES acordarán los derechos de propiedad intelectual en proporción a las aportaciones que cada una haya realizado para la generación de los productos resultantes.

CLAUSULA OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: El incumplimiento de este convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

En estos casos las partes reajustarán la vigencia del presente convenio, conforme a las fechas acordadas, dando prioridad a sus necesidades.

CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pudieren ocasionarse, por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado por periodos iguales a petición por escrito de ambas

instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, obligándose a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio podrá darse por terminado, previa notificación por escrito, con sesenta días naturales de antelación. En tal caso, ambas partes adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio se deberán concluir.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, mediante el correspondiente convenio modificatorio, que las obligará a partir de la fecha de su firma.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ambas partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo, y si fuera necesario designarán voluntariamente un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

El presente convenio se extiende por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, el día 16 de junio de 2025.

Por **"LA UAM-X"**

Dr. Francisco Javier Soria López
Rector de la Unidad Xochimilco

Por la UNIPAMPLONA

Dr. Heriberto José Rangel Navia
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

Elaboró	Revisó y VB°	Revisó y VB°	Revisó y VB°
Firma	Firma	Firma	Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otálora Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	**Andrea Johana Ramón Torres** Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades	**Karol Zuley Martínez Contreras** Decana Facultad de Artes y Humanidades	**Luis Enrique Mendoza** Decano Facultad de ingeniería y Arquitectura